

Estimado Clientes y amigos.

Favor de tomar nota

A partir del 01/06/08 entra en vigencia la nueva Ley de Pesos y dimensiones y que fue publicada en el Diario Oficial el día 01/04/08, en lo medular debemos tener los siguientes considerandos:

- 1.- La nueva Ley entra en [Vigencia el 01/06/08](#)
- 2.- Peso Máximo permitido es de [25 tons incluida la tara del contenedor](#)
- 3.- La SCT incrementara en un 66% los inspectores que dedicaran todo su tiempo a fiscalizar el estricto cumplimiento de la Nueva Ley.
- 4.- SCT incrementara de 7 puntos de revisión que actualmente se tiene a 58 los puntos de revisión a lo largo y ancho del país
- 5.- El contratante será Co-responsables del pago de esta multa, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24 del B/L INTERMODAL EXPRESS, SA DE CV trasladara al Cliente en su totalidad el costo de esta Multa, Sanción o Penalización.
- 6.- Una vez infraccionado el medio de transporte no podrá continuar su camino hasta que se retire de este el exceso de carga que tenga el camión. en cualquier punto de la Republica Mexicana

A partir del 01 de Junio del 2008 el peso máximo permitido para transitar por Carreteras Mexicanas de acuerdo a la Ley (NOM 012 SCT 2 2008) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de Abril del 2008 es de 25 Toneladas incluida la tara del contenedor, esto en conformidad a la configuración de transporte disponible , en esta base y en Cumplimiento con dicha Norma INTERMODAL EXPRESS,. SA DE CV y el proveedor terrestre nominado se deslinda de cualquier responsabilidad, multa o penalización que se incurriere producto del mayor peso cargado en el o los contenedores, siendo total y absoluta responsabilidad del Cliente el pago de las sanciones, multas y/o penalizaciones que por este efecto la autoridad emita

Por todo lo anterior necesitamos que a partir del día de hoy se marque en la carta de instrucción el [peso real](#) que se cargara por contenedor en la planta del cliente el cual debera ser plasmado en la carta porte del proveedor terrestre, de lo contrario no podra haber programación de servicio

Por favor reenviar este comunicado a todos y cada uno de los clientes para evitar contratiempos en el futuro

Confirmar de recibido

NOM – 012 – SCT – 2 – 2008

Las principales modificaciones que acarrea esta Norma son las siguientes:

- Disminuye el peso bruto vehicular por eje.
- Se aplica la corresponsabilidad entre transportista y usuario.
- Se combate la discrecionalidad en la aplicación de la norma.

La nueva norma, basada en la anterior NOM-012-SCT-2-1995, corrige deficiencias legales en temas álgidos para el autotransporte en lo referente a:

- Se introducen valores de peso y dimensiones en las carreteras ET que no existen.
- Se incluyen los vehículos tipo góndola que no estaban regulados.
- **Se precisa a la Secretaría de Seguridad Pública SSP y la SCT como las dependencias gubernamentales que vigilarán su cumplimiento.**
- Se incluye el procedimiento de evaluación de la conformidad de la norma lo cual evitará la discrecionalidad en su interpretación que a la fecha, genera confusiones y actos de arbitrariedad.

Vigencia.

La nueva Norma entrará en vigor a partir del 1 de junio del 2008.

Peso Máximo Autorizado.

Peso Bruto Vehicular. Suma del peso vehicular (unidad de transporte y remolques) y el peso de la carga (tara del contenedor y peso de la mercancía)

Este peso estará regulado dependiendo por el tipo de camino en el que transite el vehículo como se muestra en la tabla siguiente:

Peso Bruto Vehicular (ton)				
Configuración Vehicular	ET y A	B	C	D
T3-S2 (SENCILLO)	41.5	31.8	33.5	NA
T3-S2-R4 (FULL)	66.5	66	NA	NA

ET: Eje Troncal

A: Autopista

B: Carretera Federal Primaria

C: Carretera Federal Secundaria

D: Carretera Federal Terciaria

Dimensiones máximas autorizadas.

Largo: longitud medida de la defensa delantera del vehículo a la estructura trasera sólida del mismo o de su carga (lo que esté mas atrás)

Largo Máximo Autorizado (mts)				
Configuración Vehicular	ET y A	B	C	D
T3-S2 (SENCILLO)	23	20.8	18.5	NA
T3-S2-R4 (FULL)	31	28.5	NA	NA

Alto: 4.25 metros, tomándose de la superficie de rodamiento hasta el punto más alto del vehículo o de la carga.

Ancho: 2.60 metros del vehículo o de la carga.

No será posible circular con configuraciones doblemente articuladas para contenedores de 40 pies por carreteras federales primarias y secundarias, es obligatorio circular por autopistas (OJO) aplica en lleno y vacío

Quedando fuera fulles 40 con 20 (todo los 40dc- 40dc y 40hc 40hc debe viajar por pistas)

No están permitidos para las configuraciones doblemente articuladas (full) remolques con longitudes mayores a 13.70 metros ni de tres ejes.

Sanciones

Los incumplimientos que se presenten sobre esta Norma estarán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso y Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte

A partir de ahora existirá la figura de corresponsabilidad para carros por entero, en donde se establece que tanto los transportistas como el usuario (importador, exportador, agente aduanal), serán sujetos de multas en caso de inobservancia.

Vigilancia del Cumplimiento

Tanto la SCT y la SSP, a través de unidades móviles tanto en tramos federales como autopistas concesionadas llevarán a cabo inspecciones para el cumplimiento de la Norma. En el caso de importaciones y/o exportaciones podrán ser requeridas inspecciones por parte de las autoridades aduaneras una vez ingresadas al Recinto Portuario y antes de ingresar y/o salir de su respectiva terminal.

Actualmente existen 3 instalaciones fijas en la República para medir pesos y dimensiones de las unidades. Se estima llegarán a ser 52 instalaciones fijas, además de los dispositivos móviles por parte de la SCT y SSP respectivamente.

Ejercicio de Peso por Tipo de Ruta y Configuración Vehicular

Configuración Vehicular Tipo de Camino	T3-S2 (Sencillo)	T3-S2 (Sencillo)	T3-S2- R4 (Full)	T3-S2- R4 (Full)
	ET Y A	B	ET Y A	B
Peso del Vehículo	8	8	8	8
Peso Plataforma (1)	7	7	7	7
Convertidor (Dolly)	NA	NA	1.5	1.5
Peso Plataforma (2)	NA	NA	7	7
Peso Mercancía (incluida tara de contenedor)	26.5	23	43	42.5
Peso Bruto Vehicular	41.5	38	66.5	66

Tipo de Camino ET Y A es (pistas)

Tipo de Camino B (es la libre)